

Resolución Gerencial N° 435-2024-MDP/GM

Pichari, 14 de agosto del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 868-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0630-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°912-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°01063-2024MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4748-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°3549-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°3508-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°05-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO del Supervisor de Obra, Que, mediante Carta N°178-2024-MDP/GI-VPQ-RO del Residente de Obra; Respecto a la Ampliación Presupuestal N°01 por actualización de precios del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2284100, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos

de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante **Carta N°178-2024-MDP/GI-VPQ-RO** de fecha **01 de julio del 2024** del Residente de Obra Ing. Victorino Pérez Quispe, mediante el cual solicita la Ampliación Presupuestal por actualización de precios por el monto de S/ 498,77.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2284100, requiriendo su aprobación correspondiente vía acto resolutive;

Que, mediante **Informe N°005-2024-MDP-OSLP/JPH-SO** de fecha **01 de julio del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Jhon Duberli Huamani Palomino, mediante el cual presenta la solicitud del residente de obra de ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2284100, por el monto total de S/498,777.00, recomendando efectuar su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°3508-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **22 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita Ampliación Presupuestal por actualización de precios N°01 por el monto de S/498,777.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), con una incidencia porcentual de 19.36%, para su aprobación bajo acto resolutive;

Que, mediante **Informe N°3549-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha 24 de julio del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien remite la solicitud de Ampliación Presupuestal por actualización de precios por el monto de S/ 498,777.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2284100, y que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina Opinión Favorable a dicha solicitud, para lo cual recomienda su aprobación vía acto resolutive por el funcionario competente;

Que, mediante **Informe N°4748-2024-MDP/GI/DOP/SPCH-J** de fecha **25 de julio del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas (e) Ing. Edelmiro Orando Sulca Barrón, quien **CONCLUYE** lo siguiente: - De la revisión realizada a la solicitud de aprobación de la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS N°01, y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°178-2024-MDP/GI-VPQ-RO por el Residente de Obra, con la conformidad del supervisor de obra, a través del Informe N°005-2024-MDP-OSLP/JPH-SO; del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable a la solicitud mediante Informe N°3549-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D; consecuentemente la División de Obras Publicas señala **PROCEDENTE** aprobar vía acto resolutive la Ampliación Presupuestal por Actualización de Precios N°01, toda vez que la solicitud planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutive, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS N°01	S/ 498,777.00

Dado que la variación de precios es ajena a la voluntad de los responsables de la obra, se recomienda la autorización del incremento de presupuesto para que se pueda realizar la adquisición de bienes y servicios pendientes, ya que es indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante **Informe N°01063-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **31 de julio del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien **REMITE** al Gerente Municipal, la solicitud para aprobación de la ampliación presupuestal por diferencia de precios, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2564689	0285	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO NUEVO PARAISO - SECTOR CEDRO CUCHO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	498,777.00	
2284100	0137	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.		498,777.00

Que, mediante **Informe N°912-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **05 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2564689, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2284100, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación presupuestal por variación de precios, por el importe de S/498,777.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 630-2024-MDP-OPP**, de fecha **08 de agosto del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios, por el importe de S/498,777.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0868-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **14 de agosto del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal por actualización de precios N°01 de bienes y servicios, por el monto de S/498,777.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°780 DE LA COMUNIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PICHARI - PRÓVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2556146, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0630-2024-MDP-OPP de fecha 08 de agosto del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **Ampliación Presupuestal por actualización de precios de bienes y servicios, por el monto de S/498,777.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles)**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD,

DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, con CUI N°2284100, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS N°01	S/ 498,777.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL